

Fiscalías Temáticas

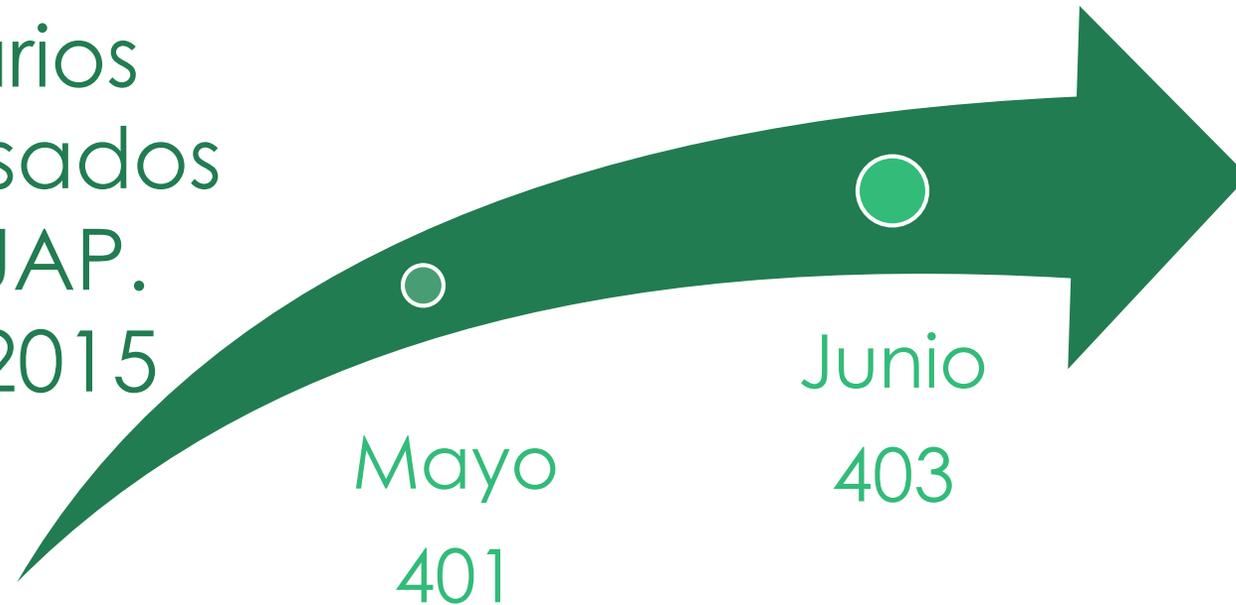
Reestructuración del MPF sede General Pico

RESOLUCIÓN PG N° 122/15

Estado de situación actual

- ▶ A cuatro años de la aplicación del nuevo CPP.

Sumarios
ingresados
a la UAP.
Año 2015

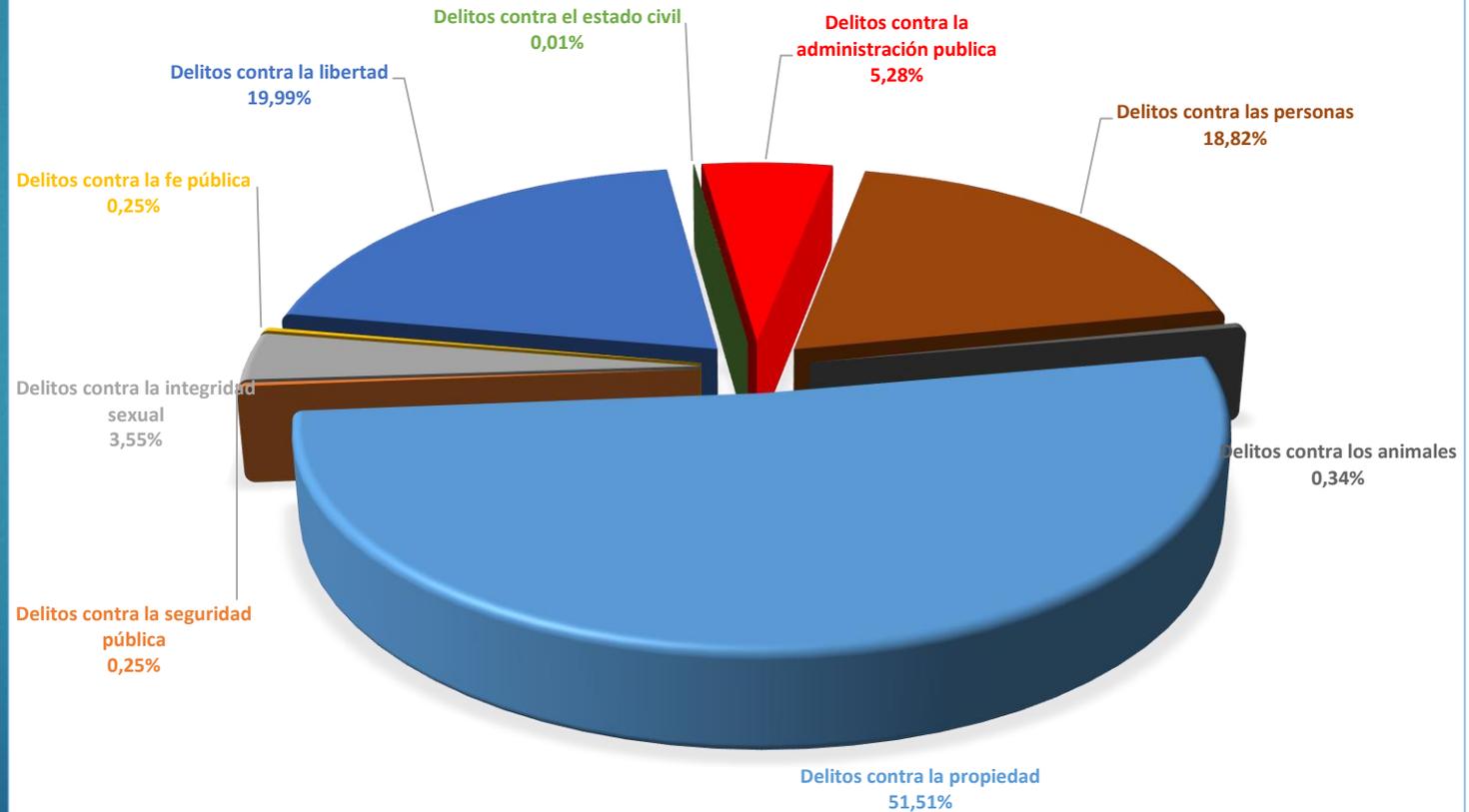


Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización del STJ

Estado de situación actual

Modalidad y cantidad de delitos en la IIª circ. judicial. Período 2012 - 2014. Acumulado por grupos delictivos.

Delitos por tipo. II Circunscripción. 2012-2014

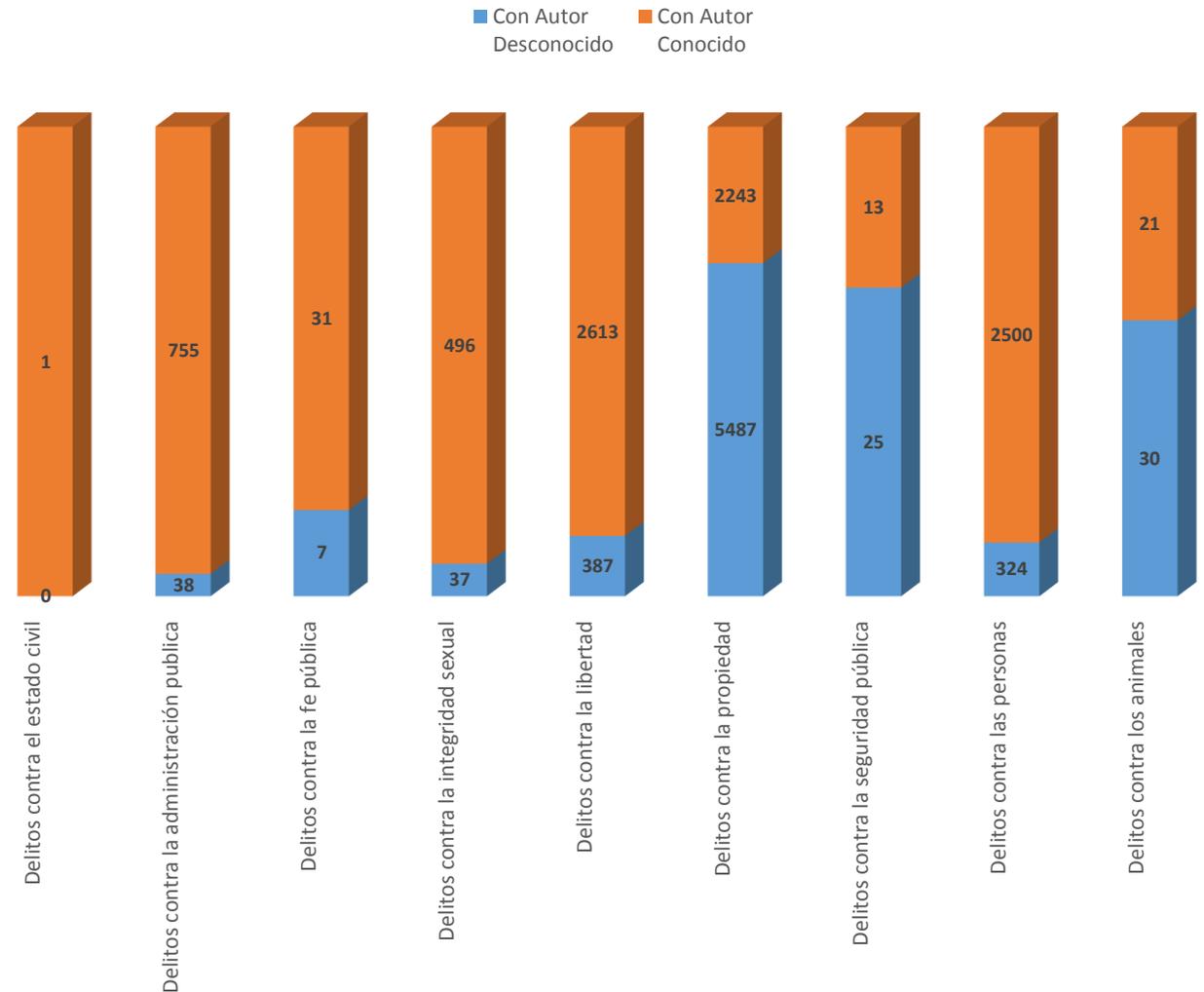


Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización del STJ

Estado de situación actual

Modalidad y cantidad de delitos en la IIª circ. judicial. Período 2012 - 2014. Discriminado con autor / sin autor.

Delitos por Tipo según Autor. II Circunscripción. **2012-2014**



Estado de situación actual

Recurso humano
disponible.

Funcionarios	Cantidad
Fiscales Generales	1
Fiscales	6
Fiscales Adjuntos	5
Prosecretarios	3
Total	15

Reestructura del diseño organizacional del MPF sede General Pico

Reorganización
de la UAP

Rediseño de la
UTC: fiscalías
temáticas

Jefatura de la
sede General
Pico

Sistema de
guardias
activas
individuales por
fiscalía
temática

Reorganización de la UAP

Integrantes

2 Fiscales
Adjuntos

14 empleados

Funciones

Depuración

Derivación

Análisis de admisibilidad preliminar

Archivo, reserva,
incompetencia +
Salidas alternativas
al proceso

Ámbito de
actuación de las
fiscalías temáticas

Reorganización de la UAP

Fiscal Adjunto: Funciones

Depuración

Derivación

Áreas de trabajo

Análisis de admisibilidad preliminar

15 días para “definir el estado” del legajo fiscal

Adjuntar “listado de actuaciones”

- + Mesa de entradas, atención al público y denuncias
- + Depuración de denuncias y derivación
- + Seguimiento de causas con autores ignorados

Reorganización de la UAP

Fiscal Adjunto: Funciones

Salidas alternativas al proceso

Rediseño de la UTC: fiscalías temáticas

Fiscalías Temáticas

Delitos
Económicos y
Delitos contra
la
Administración
Pública

1 Fiscal General
1 Prosecretario
2 Empleados

+ Ámbito de
actuación

Delitos contra
la Propiedad

2 Fiscales
1 Fiscal Adjunto
5 Empleados

+ Ámbito de
actuación

Delitos contra
las Personas

2 Fiscales
1 Prosecretario
4 Empleados

+ Ámbito de
actuación

Delitos que
impliquen
Violencia
Familiar y de
Género

2 Fiscales
1 Fiscal Adjunto
1 Prosecretario
6 Empleados

+ Ámbito de
actuación

Causas No
Penales y
derivadas del
Juzgado de la
Familia y del
Menor

1 Fiscal Adjunto
3 Empleados

Rediseño de la UTC: fiscalías temáticas

Actividad conjunta e indistinta

Jefatura / Co-responsabilidad

Equipo de trabajo

Titulares indistintos

Jefatura de la sede General Pico

Fiscalías temáticas y unidades fiscales a cargo del Fiscal General

Fiscalía temática de “Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública”

Fiscalía temática de “Causas No Penales y derivadas del Juz. de la Flia. y del Menor”

Supervisión y control general de la Unidad de Atención Primaria - UAP

Unidad de Ejecución Penal y Unidad de Transición

Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales - UER

Jefatura de la sede General Pico

Funciones operativas del Fiscal General

Jefatura general de las sede y funciones administrativas

Concurso de delitos

Orden de subrogancia

Sistema de guardias activas individuales

Prórrogas IFP

Sistema de guardias activas individuales por fiscalía temática

- ▶ **Duración de cada guardia:** 10 días.
- ▶ **Funcionarios que realizan guardias:** Fiscal General, Fiscales y Fiscales Adjuntos.
- ▶ **Fiscalías temáticas que realizan guardias:** Todas a excepción de la temática de “Causas No Penales y derivadas del Juz. de la Flia. y del Menor”.
- ▶ **Guardias individuales:** Coexisten cuatro funcionarios de guardia por turno, uno por cada temática.
- ▶ **Teléfono celular único por cada temática.**

Sistema de guardias activas individuales por fiscalía temática

Actuación de los Fiscales Adjuntos frente a los organismos jurisdiccionales:

- ▶ **Comunicación de detención:** por disposición del Fiscal.
- ▶ **Solicitud de medidas de prueba urgentes:** por disposición del Fiscal.
- ▶ **Actos procesales en la IFP:** por delegación del Fiscal.
- ▶ **Anexo II “Formulario de delegación de facultades –art. 264 última parte C.P.P.-”**

Criterios de distribución de los legajos en trámite en el MPF sede General Pico

- ▶ Legajos en la UAP: finaliza el análisis inicial
- ▶ Legajos asignados a un Fiscal: los mantiene

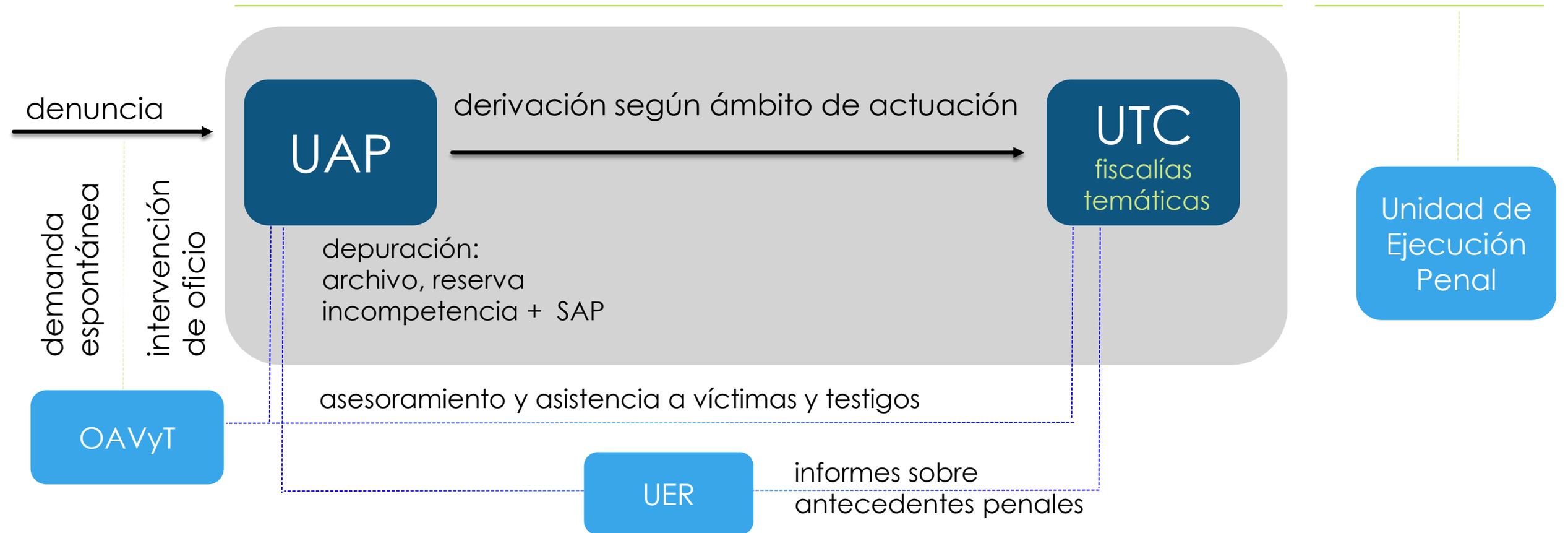
Excepción. Los legajos que hasta el día de la fecha hayan sido radicados en la “Unidad de Delitos Complejos”, continuarán siendo responsabilidad del Fiscal General.

- ▶ Legajos que sean extraídos del estado de reserva y/o archivo:
 1. Al Fiscal, si tomo contacto material
 2. UAP lo asigna a una temática

Diseño organizacional MPF sede General Pico.

Inicio del proceso penal / IFP

Control posterior



Reformas al sistema informático de gestión penal para la implementación de las fiscalías temáticas

Secretaría de Sistemas y Organización del STJ

Fiscalías Temáticas

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública

Ámbito de actuación.

Asuntos y delitos en los que deberá intervenir la agencia especializada con un criterio de aproximación.

- Sustracción, retención u ocultamiento de personas para coaccionar (art. 142 bis inc. 5 por intervención de miembros de las fuerzas de seguridad).
- Privaciones de la libertad agravada (art. 142 ter).
- Atentados contra la libertad personal cometidos por funcionarios públicos (arts. 143 y 144).
- Privación abusiva de la libertad, severidades, vejaciones y apremios ilegales (art 144 bis).
- Torturas (art. 144 tercero).
- Omisión de denunciar torturas (art. 144 cuarto).
- Tortura posibilitada por negligencia (art. 144 quinto).
- Allanamiento ilegal (art. 151).
- Violación de secretos y de la privacidad (arts. 153 a 157 bis), cuando fuere de incumbencia provincial.
- Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (arts. 158 y 159).
- Extorsiones (art. 168).
- Chantaje (art. 169).
- Secuestros extorsivos (art. 170 y art. 171).
- Estafas (art. 172).
- Otras defraudaciones (art. 173).
- Defraudaciones agravadas (art. 174).
- Defraudaciones menores (art. 175).
- Usura (art. 175 bis).
- Quiebras fraudulentas y culposas (arts. 176, 177 y 178).
- Concursos fraudulentos e insolvencia fraudulenta (art. 179).
- Colusión (art. 180).
- Entorpecimiento de los medios de transporte y servicios públicos (art. 194).
- Alteración peligrosa de aguas potables, alimentos o medicinas (arts. 200).
- Instigación pública a cometer delitos determinados (art. 209).
- Apología del crimen (art. 213).
- Los delitos previstos en el Capítulo I (Atentados al orden constitucional y a la vida democrática) y Capítulo II (Sedición), del Título X (Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional), Libro II del Código Penal, cuando fueren de incumbencia provincial.
- Perturbación del ejercicio de funciones públicas o impedimento o estorbo de un acto funcional (art. 241).
- Usurpación de autoridad (art. 246).
- Abuso de autoridad (arts. 248, 251 y 253).
- Incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos (arts. 248 bis, 249, 250 y 252).
- Violación de sellos y documentos (arts. 254 y 255).
- Cohechos y tráfico de influencias (arts. 256, 256 bis, 257, 258 y 258 bis).
- Presentación u ofrecimiento de dádivas (art. 259).
- Aplicación indebida de caudales públicos (art. 260).
- Peculado (art 261).
- Malversación culposa (art. 262).
- Peculado por equiparación (art. 263).
- Demora injustificada y negativa a entregar bienes (art. 264).
- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública (art. 265).
- Exacciones ilegales (arts. 266, 267 y 268).
- Enriquecimiento ilícito de funcionarios o empleados públicos (art. 268 (2) y (3, incumplimiento de presentación de declaraciones juradas)).
- Prevaricatos (arts. 269, 270, 271 y 272).
- Denegación y retardo de justicia (arts. 273 y 274).
- Encubrimiento por funcionario público (art. 277 bis).
- Evasión y quebrantamiento de pena (arts. 280 y 281).
- Quebrantamiento de inhabilitación judicial (art. 281 bis), exceptuando aquellos quebrantamientos de inhabilitaciones impuestas a instancias de una agencia especializada en concreto.
- Los delitos previstos en el Capítulo II (Falsificación de sellos, timbres y marcas), Capítulo III (Falsificación de documentos en 2 general), Capítulo V (De los fraudes al comercio y a la industria) y Capítulo VI (Del pago con cheques sin provisión de fondos), del Título XII (Delitos contra la fe pública), Libro II del Código Penal.

Delitos contra la Propiedad

Ámbito de actuación.

Asuntos y delitos en los que deberá intervenir la agencia especializada con un criterio de aproximación.

- Violación de domicilio (art. 150).
- Hurtos simples (art. 162).
- Hurtos calificados (art. 163).
- Robos simples (art. 164).
- Robos agravados (art. 166).
- Robos agravados (art. 167).
- Abigeato (arts. 167 ter y quarter, y art. 277 ter).
- Usurpación de inmuebles (art. 181).
- Usurpación de agua (art. 182).
- Daños (art. 183 y art. 184).
- Incendio, explosión e inundación (art. 186), con excepción del ilícito previsto en el inc. 5.
- Estrago culposo simple (art. 189, primer párrafo).
- Tenencia y portación de armas de fuego (art. 189 bis).
- Atentados y resistencia contra la autoridad (arts. 237 y 238).
- Desobediencia judicial (art. 239), siempre y cuando no sea consecuencia del quebrantamiento de una orden judicial dispuesta a requerimiento o instancia de otra agencia especializada en cuyo caso será investigada por el titular de ésta.
- Usurpación de títulos y honores (art. 247), siempre y cuando como consecuencia de la usurpación no se afecte un bien jurídico atribuido a otra agencia especializada.
- Falso testimonio (arts. 275 y 276), siempre y cuando el mismo no haya sido consumado en el transcurso de la investigación de otra agencia especializada en cuyo caso será investigada por el titular de ésta.
- Encubrimiento (arts. 277).
- Los delitos previstos en la Leyes Nacionales N° 22.421 –Conservación de Fauna- y N° 14.346 –de Protección Animal-.
- Juicios Directos –art. 386 y siguientes del C.P.P.-, a excepción de aquellos propiciados por acuerdo del imputado y del MPF –art. 386 último párrafo-."

Delitos contra las Personas

Ámbito de actuación.

Asuntos y delitos en los que deberá intervenir la agencia especializada con un criterio de aproximación.

- Homicidios simples (art. 79).
- Homicidios calificados (art. 80).
- Homicidios en estado de emoción violenta y preterintencionales (art. 81).
- Instigación y ayuda al suicidio (art. 83).
- Homicidios culposos (art. 84).
- Abortos (arts. 85, 86, 87 y 88), con excepción de los cometidos en razón de género.
- Lesiones Leves (art. 89), a excepción de las comprendidas dentro del ámbito de Violencia de Género ley 26.485, como así también aquellas causas que no tengan un destinatario específico.
- Lesiones graves (art. 90).
- Lesiones gravísimas (art. 91).
- Lesiones agravadas (art. 92).
- Lesiones culposas (art. 94).
- Homicidios y lesiones gravísimas en riña (art. 95).
- Duelo (arts. 97 a 103).
- Abuso de armas (arts. 104 y 105).
- Abandono de personas (arts. 106 y 107).
- Omisión de auxilio (art. 108).
- Los delitos previstos en el Título III del Libro II, del Código Penal (Delitos contra la integridad sexual), en los supuestos en que la víctima sea hombre, mayor de edad, salvo mejor criterio.
- Los delitos previstos en el Capítulo I (Matrimonios ilegales) y II (Supresión y suposición del estado civil y de la identidad) del Título IV (Delitos contra el estado civil), Libro II del Código Penal.
- Reducción a servidumbre o condición análoga (art. 140).
- Privación de la libertad (art. 141).
- Privaciones de la libertad agravada (arts. 142 y 142 ter), cuando fuere de incumbencia provincial.
- Sustracción, retención u ocultamiento de personas para coaccionar (art. 142 bis, incs. 1, 2, 3, 4 y 6).
- Sustracción, retención y ocultamiento de menores (arts. 146 a 149).
- Amenazas y coacciones (art. 149 bis).
- Coacciones agravadas (art. 149 ter).
- Robos con resultado de muerte (art. 165).
- Homicidios en ocasión de incendio, explosión o inundación (art 186 inc. 5).
- Estragos culposos agravados por peligro de muerte o muerte (art. 189, segundo párrafo).
- Conducción de vehículo peligrosa y organización y promoción de pruebas de velocidad sin autorización (art. 193 bis).
- Homicidios o lesiones graves o gravísimas por envenenamiento, adulteración o falsificación de aguas potables, alimentos o medicinas (art. 201 bis).
- Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208).
- Los delitos previstos en la Ley Nacional Nº 24.192 –Violencia en Espectáculos Deportivos-.
- Quedan exceptuados aquellos delitos perpetrados por un hombre a una mujer y mediare violencia de género en los términos de los artículos 5 y 6 de la ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género

Ámbito de actuación.

Asuntos y delitos en los que deberá intervenir la agencia especializada con un criterio de aproximación.

- Abortos (art. 87).
- Lesiones causadas en contexto de violencia de género (art. 92 en función del art. 80 incs. 1, 4, 11 y 12).
- Los delitos cometidos en contexto de violencia familiar o de género.
- Los delitos previstos en el Título III del Libro II, del Código Penal (Delitos contra la integridad sexual), en los supuestos en que la víctima sea mujer, niño, niña y/o adolescente.
- Los delitos de desobediencia a una orden judicial que sean consecuencia de una resolución dictada en el marco de una causa tramitada ante un tribunal de familia, civil o laboral y/o cualquier fuero.
- Los delitos previstos en la Leyes Nacionales N° 13.944 -Ley de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar- y N° 24.270 -Impedimento de contacto de hijos con sus padres-.